



## Resolución de Administración N° 416 -2017-OEFA/OA

Lima, 28 SET. 2017

### VISTO:

El Informe N° 115-2017-OEFA/OA-RTESF de fecha 18 de setiembre de 2017, el Informe N° 371-2017-OEFA/OAJ de fecha 28 de agosto de 2017, el Informe N° 081-2017-OEFA/OA-RTESF de fecha 5 de junio de 2017, el Informe N° 036-2017-OEFA/DFSAI del 10 de abril de 2017, el Informe N° 012-2017-OEFA/OA-RTESF de fecha 12 de enero de 2017 y el Informe N° 106-2016-OEFA/DFSAI de fecha 29 de diciembre de 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, **el Reglamento**), modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-OEFA/CD, en donde se dispuso la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores (en adelante, **el Registro**), el cual deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el numeral 14.1 del Reglamento establece que, la inscripción del registro podrá ser suspendida hasta por dos (2) años. Cuando el periodo de suspensión supere el periodo de vigencia, el Tercero quedará inhabilitado hasta cumplir el periodo de suspensión;

Que, el literal c) del numeral 14.2 del Reglamento establece que, es causal de suspensión de la inscripción en el Registro el Incumplimiento de obligaciones, prestación de servicios o presentación de informes que no cumplan con los Términos de Referencia requeridos y metas propuestas por el Órgano de Línea solicitante, previo informe de dicho órgano recomendando la suspensión del registro;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2016, el señor Carlos Joao Charún Guzmán (en adelante, el señor Charún), suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Tercero Fiscalizador N° 772-2016-OEFA/OA (en adelante el Contrato), mediante el cual se obligó a prestar servicios profesionales de naturaleza autónoma a favor del OEFA, en la categoría y nivel de Tercero Fiscalizador F-V, durante el periodo de vigencia del 2 al 31 de diciembre de 2016;

Que, de acuerdo con los Términos de Referencia N° 034-2016-OEFA/DFSAI/DIRECCIÓN, el señor Charún se obligó a presentar un Informe de Actividades, que debía contener el desarrollo de sus actividades, dentro de los veinticinco días (25) calendario de iniciada la prestación del servicio o el día hábil siguiente en caso de que este fuese inhábil;

Que, mediante carta s/n de fecha 28 de diciembre de 2016, el señor Charún comunicó su decisión de finalizar la relación contractual considerando como último día de prestación de servicios el 31 de diciembre de 2016, y señaló que no presentará productos que acarreen alguna obligación de pago por parte de la Entidad;

Que, conforme al numeral 15.3 del Contrato, la resolución presentada por el señor Charún resulta improcedente toda vez que existían productos pendientes a la fecha de presentación de su carta;

Que, de acuerdo a lo señalado, se advierte que durante el periodo de vigencia del Contrato, el señor Charún no cumplió con las obligaciones a su cargo, pese a que tenía veinticinco días calendario de iniciado las prestaciones para realizar las actividades indicadas precedentemente, máxime si ha manifestado expresamente su voluntad de no realizar las prestaciones establecidas en el Contrato;

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el señor Charún ha incurrido en la causal de suspensión establecida en el numeral 14.2 del Reglamento.

Que, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos ha recomendado la suspensión del señor Charún del Registro de Terceros por el periodo de dos (2) meses, considerando a la gravedad del perjuicio causado por el incumplimiento del señor Charún como "muy bajo", en atención: (i) al grado de dificultad de las actividades encargadas; (ii) la cantidad de proyectos sin entregar afectó los objetivos del área; y que, (iii) otros colaboradores tuvieron que cumplir con realizar dichos productos;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 71.1 del artículo 71° del TUO de la Ley N° 27444, la autoridad competente para aplicar la suspensión es la Oficina de Administración y, el procedimiento para aplicar la suspensión de la inscripción se debe realizar en el marco de lo dispuesto en el Reglamento y el TUO de la Ley N° 27444;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-OEFA/CD; Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-OEFA/CD;



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- SUSPENDER** del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, la inscripción del señor Carlos Joao Charún Guzmán en los niveles E-V, S-V y F-V que obra con Registro N° 1355-16, por el periodo de dos (02) meses contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar al señor Carlos Joao Charún Guzmán y comunicar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, para su publicación en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Erika Aguilera Rentería**

Jefa de la Oficina de Administración (e)  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental